

Tema 2. La tuberculosis en España.—Nociones sobre el contagio de la tuberculosis.—Sanatorios, Dispensarios y Preventorios.—Cometidos y funciones.—Papel de la Enfermera en la Lucha Antituberculosa.

Tema 3. Sanidad infantil en España.—La mortalidad infantil y sus causas médicas, higiénicas y sociales.—La Enfermera en la lucha contra la mortalidad infantil.

Tema 4. Nociones sobre psicopatías e higiene mental.—Dispensarios Sanatorios y Colonias.—La Enfermera y su cometido en la asistencia psiquiátrica e higiene mental.

Tema 5. Ideas y nociones sobre el cáncer.—Signos de alarma y sospecha de un proceso canceroso.—La Enfermera en la lucha anticancerosa.

Tema 6. El reumatismo y las cardiopatías en España.—Cardiopatías congénitas y adquiridas.—Lucha contra el reumatismo y las cardiopatías y papel de la Enfermera en estos servicios.

Tema 7. El envejecimiento de la población.—Función y cometido de la Enfermera en los programas de Geriatria y Gerocultura.

Tema 8. Sanidad maternal.—La mortalidad maternal y sus causas.—Vigilancia e higiene del embarazo.—La Enfermera en la lucha contra la mortalidad maternal.

Tema 9. Las enfermedades venéreas.—Aspectos sociales y sanitarios de estas enfermedades.—El Dispensario Antivenéreo. La Enfermera en la lucha contra las enfermedades venéreas.

Tema 10. Los problemas de la invalidez.—Enfermedades que originan invalidez.—Reeducación y rehabilitación sanitarias.—La Enfermera en la lucha contra la invalidez.

Tema 11. La educación sanitaria popular.—Métodos y procedimientos para informar y educar a las gentes.—La Enfermera y su papel en la educación sanitaria de las colectividades.

Tema 12. Sanidad y Escuela.—La higiene de la Escuela y el escolar.—Vigilancia médico-periódica del escolar.—Fichas médico-escolares y datos fundamentales para su confección y valoración.

Tema 13. La higiene y seguridad del trabajo.—Enfermedades e intoxicaciones profesionales.—Aspectos de profilaxis general e individual.—Los servicios médicos de Empresa y papel de la Enfermera en los mismos.

Tema 14. Concepto de salud y enfermedad.—Los exámenes de salud en los programas preventivos.—La Enfermera como auxiliar en el diagnóstico precoz de las enfermedades.

Tema 15. Concepto de la medicina social.—La etiología social y su influencia en sanidad y epidemiología. El servicio médico-social.—Escuelas; fichas médico sociales.—Cometido de la Visitadora médico social.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares.

Existiendo vacantes en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, esta Dirección General de Sanidad, en uso de las facultades que le han sido transferidas mediante Decreto 1867/1960, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 14), adicional por Decreto 1825/1961, de 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre), y previo informe de la Comisión Superior de Personal, tiene a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobada por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), y con sujeción a lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, que se regirán por las bases de la presente convocatoria.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo.—El ingreso se efectuará mediante oposición libre o concurso-oposición restringido; una y otro serán complementados con un cursillo de formación sanitaria.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Plazas convocadas.

1.1. Ochocientos sesenta y tres plazas de ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, de las cuales se anuncian 437 a oposición libre y 436 a concurso-oposición restringido, que se encuentran vacantes en 31 de diciembre de 1971, así como las que se produzcan desde esta fecha hasta el último día del plazo establecido para la presentación de instancias, en un porcentaje del 50 por 100 para la oposición libre y otro tanto para el concurso-oposición restringido, de tal manera que nunca las plazas convocadas para el último sistema sobrepasen las de la oposición libre.

2. Instancias.

2.1. Los aspirantes ajustarán sus instancias al modelo publicado como Anexo I de esta convocatoria, debiendo acompañar asimismo, los documentos que en el mismo se indican.

2.2. Podrán entregarse en el Registro de este Centro Directivo, en las Jefaturas Provinciales de Sanidad, Jefaturas de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla y en los Centros señalados en el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.3. En concepto de derechos se ingresará la cantidad de 250 pesetas, en el Negociado de Caja de la Dirección General de Sanidad, en las Jefaturas Provinciales de Sanidad o en las Jefaturas de Sanidad Civil mencionadas. Dicha cantidad podrá hacerse efectiva mediante giro postal o telegrafico, indicándose expresamente el motivo de su ingreso (si corresponde a la oposición libre o al concurso oposición restringido), y, como remittente, el nombre y dos apellidos del aspirante al que corresponda. En cualquier caso, deberá unirse necesariamente a cada instancia el recibo o justificante de haber efectuado el ingreso correspondiente en el Centro, Organismo u Oficina en que se haya llevado a cabo.

2.4. El plazo de presentación de instancias será en todo caso de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.5. Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución, que se publicará en el referido «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

3. Aspirantes

3.1. Deben reunir o cumplir las condiciones o requisitos siguientes:

- a) Poser la nacionalidad española.
- b) No tener cumplidos los cincuenta años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Veterinario o Licenciado en Veterinaria o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Las anteriores condiciones estarán referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.2. En el caso de aspirantes femeninos, deberán tener cumplido el Servicio Social antes de espirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria, o estar exentas del mismo.

3.3. Al concurso-oposición restringido tendrán acceso quienes, reuniendo al finalizar el plazo de solicitud de la convocatoria las condiciones anteriores, se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los Veterinarios que sin ser funcionarios de carrera estuvieran prestando funciones que pudieran ser desarrolladas por el Cuerpo de Veterinarios Titulares, en servicios dependientes de la Dirección General de Sanidad o de Ganadería, mediante una relación de Derecho administrativo, en la fecha en que entró en vigor la Ley 13/1960, de Distribuciones para los Cuerpos Sanitarios Locales, y continuaran desempeñándolas en las fechas de entrada en vigor de la Ley 56/1969, de 30 de junio. A estos Veterinarios no les es exigible el límite de edad establecida en la base 3.1, apartado b).

b) Los Veterinarios que reuniendo las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior estuviesen prestando idénticas funciones en el Patrimonio Forestal del Estado, Instituto Nacional de Colonización, dependientes, respectivamente del Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) y del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), y Dirección General de Industria y Mercados en Origen de Productos Agrarios del Ministerio de Agricultura. Asimismo, sin el límite de edad de la base 3.1, apartado b).

c) Los que hayan servido interinamente durante más de cinco años en puestos de trabajo de plantilla del Cuerpo.

3.4. Los que reúnan las condiciones exigidas podrán concurrir simultáneamente, formulando las correspondientes instancias por separado, a la oposición libre y al concurso oposición restringido.

4. Pruebas selectivas.

4.1. Para ingresar en el Cuerpo de Veterinarios Titulares deberá superarse en la tomas indicada en esta convocatoria, no sólo la oposición libre o el concurso-oposición restringido, sino también el cursillo de formación sanitaria.

4.2. La oposición libre constará de tres ejercicios eliminatorios.

El primero, oral, consistirá en exponer cuatro temas del programa publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1972, sacados a la suerte para cada opositor. El aspirante no podrá dedicar a la exposición de cualquiera de los temas un tiempo superior a veinte minutos, sin que exceda de sesenta minutos el total invertido en exponer los cuatro temas.

El segundo consistirá en la resolución de problemas prácticos, zootécnicos, sanitarios y exposición del resultado, según las normas determinadas al publicarse los programas.

El tercero consistirá en la solución de uno o varios problemas analíticos, tecnológicos, bromatológicos o de patología animal, ajustados al programa publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1972, según las normas que determine el Tribunal.

4.3. El concurso-oposición restringido consistirá en la calificación sucesiva de los méritos alegados por los aspirantes y de la actuación de éstos ante el Tribunal.

Serán méritos puntuables los que figuran en el Anexo II con el carácter siguiente:

- a) Méritos específicos.
- b) Méritos académicos.
- c) Méritos profesionales.
- d) Títulos y diplomas.
- e) Trabajos y publicaciones.

Los ejercicios de la oposición serán dos, asimismo con carácter eliminatorio.

El primero, escrito, consistirá en exponer, durante el plazo máximo de dos horas, dos temas del programa publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1972 en la forma determinada al publicarse los programas. Este ejercicio será leído públicamente por los aspirantes ante el Tribunal.

El segundo consistirá en una o varias prácticas o soluciones de problemas sobre cuestiones que propondrá el Tribunal.

4.4. Los ejercicios mencionados se ajustarán a los programas aprobados al efecto publicados en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo transcurrir seis meses como mínimo entre la fecha de su publicación y la de comienzo de los ejercicios.

5. Tribunales calificadoros.

5.1. La Dirección General de Sanidad nombrará Tribunales distintos para calificar los ejercicios de la oposición libre y los méritos y ejercicios del concurso-oposición restringido, haciéndose pública la designación de sus miembros y suplentes en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Constituirán los Tribunales calificadoros:

a) Presidente:

El Director general de Sanidad o un funcionario del Cuerpo Nacional Veterinario, Jefe de Sección o con destino de nivel análogo o superior en la Dirección General de Sanidad, en quien delegue.

b) Vocales:

Un funcionario del Cuerpo Nacional Veterinario propuesto por la Dirección General de Ganadería.

Un funcionario del Cuerpo Nacional Veterinario con destino en la Dirección General de Sanidad, propuesto por la Subdirección General de Sanidad Veterinaria, y

Dos funcionarios del Cuerpo de Veterinarios Titulares, propuesto uno de ellos por la Organización Veterinaria Colegial.

Actuara de Secretario el Vocal propuesto por la Subdirección General de Sanidad Veterinaria.

5.3. Los aspirantes definitivamente admitidos en el concurso-oposición restringido alegarán y justificarán ante el Tribunal correspondiente los méritos procedentes mediante una relación en la que expresen dichos méritos y los documentos fehacientes con que los acrediten, a la que unirán estos últimos documentos. Dirigirán sus escritos a la Secretaría del Tribunal en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de los miembros de aquél en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo entregarlos en los Centros, Organismos y Oficinas indicados para la presentación de instancias.

5.4. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo a esta autoridad, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Los Tribunales, por mayoría de votos, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas referentes a su actuación, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.6. Las actuaciones de los Tribunales requerirán, para su validez, la presencia de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y, en todo caso, del Presidente y del Secretario.

5.7. Si el número de aspirantes lo aconsejara, podrán nombrarse varios Tribunales para cada procedimiento de ingreso.

6. Sistema y forma de calificación de los ejercicios de oposición y méritos.

6.1. La calificación de cada ejercicio de la oposición libre y del concurso-oposición restringido será expresada en puntos,

hasta un máximo de 10 por aspirante. La puntuación será la que los miembros presentes del Tribunal acuerden por unanimidad; si no llegasen a un acuerdo unánime, aquella consistirá en la media aritmética de las que individualmente le otorguen los miembros del Tribunal, cada uno de los cuales podrá conceder el indicado máximo de 10 puntos.

Siendo los ejercicios eliminatorios, el aspirante que obtenga en alguno de ellos menos de cinco puntos no podrá actuar en los siguientes.

Las calificaciones de los aspirantes no eliminados se harán públicas, al final de la sesión, en los ejercicios teóricos y cuando hayan concluido cada ejercicio práctico todos los actuantes en el mismo.

6.2. La puntuación de los méritos del concurso-oposición restringido se ajustará al baremo que figura en el Anexo II, efectuándose por el Tribunal designado en sesiones a puerta cerrada; la suma de puntos de cada aspirante deberá ser hecha pública en el tablón de anuncios de esta Dirección General o, en su caso, en el de la Jefatura de Sanidad de la provincia en que actúe el Tribunal, previo anuncio de la fecha, plazo y lugar en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. La puntuación final de cada aspirante no eliminado será la suma de los puntos alcanzados en cada ejercicio; en el caso de concurso-oposición restringido, además de aquella puntuación, se sumará la calificación total del conjunto de méritos.

7. Comienzo y desarrollo de los ejercicios de oposición.

7.1. Las pruebas selectivas se celebrarán normalmente en Madrid, sin perjuicio de lo establecido en la base 12 para la realización de ejercicios de oposición en capitales de provincia.

7.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de sus ejercicios.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará por el Tribunal calificador en el «Boletín Oficial del Estado», así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de cada sistema selectivo, que tendrá lugar, al menos, quince días después de aquella inserción.

7.4. Los Tribunales harán público el anuncio de la celebración de los restantes ejercicios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores o por cualesquiera otros medios que juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

7.5. Los llamamientos serán dos, pero solamente podrán ser admitidos al segundo aquellos aspirantes que, a juicio del Tribunal, justifiquen plenamente que su incomparecencia al llamamiento anterior fué motivada por causa de fuerza mayor.

8. Aprobados en los ejercicios de oposición.

8.1. Una vez terminada la calificación de los ejercicios de oposición, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Sanidad la relación de aspirantes que los superaron por orden de puntuación final, sumada la del conjunto de sus méritos en el caso de concurso-oposición restringido, no pudiendo rebasar aquéllos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a esta autoridad. Al propio tiempo remitirá a los exclusivos efectos de la base 9.2 el nota de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que hayan superado la totalidad de los ejercicios, aunque excedan del número de plazas convocadas.

9. Documentación.

9.1. Los aspirantes aprobados en los ejercicios de oposición aportarán ante la Dirección General de Sanidad, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Sanidad, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Certificado de inscripción de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo de funcionarios por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninas presentarán certificado de haber cumplido el Servicio Social antes de la fecha en que expire el plazo para aportar la documentación a que se refiere esta base o de estar exentas del mismo.

Podrán presentarse los documentos anteriores en los Centros, Organismos y Oficinas indicados para la presentación de instancias.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán seguir el cursillo de formación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso se formulará propuesta de aprobación de la oposición libre o concurso-oposición restringido según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10. Cursillo de formación sanitaria.

10.1. Los aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la oposición libre o del concurso-oposición restringido habrán de seguir un cursillo de formación sanitaria, cuya duración máxima será de tres meses, que será organizado por la Escuela Nacional de Sanidad y, en su caso, con la colaboración de las Escuelas Departamentales, Jefaturas Provinciales de Sanidad y Centros Sanitarios, previa aprobación de la Dirección General de Sanidad.

Durante el cursillo, los admitidos al mismo tendrán derecho a licencia por estudios, si fueren funcionarios de la Administración Pública en situación de servicio activo.

10.2. Finalizado el cursillo, la Escuela Nacional de Sanidad, teniendo en cuenta la asistencia, comportamiento y aprovechamiento docente de cada cursillista, propondrá la calificación del mismo como «apto» o «no apto».

Aquellos cursillistas que no alcancen la calificación de «aptos» podrán participar, por una sola vez, en el cursillo inmediatamente posterior.

10.3. El tiempo de permanencia en el cursillo no será computable a ningún efecto, salvo lo previsto en la base 10.2.

11. Provisión de puestos de trabajo.

11.1. Los declarados «aptos» en el cursillo de formación sanitaria ingresarán en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, y están obligados a tomar parte en el primer concurso ordinario

que se convoque el cual se tramitará con arreglo a las normas establecidas por el Decreto 2120/1971, de 13 de agosto. Asimismo tendrán obligación de acudir al concurso, si así se determinara en la oportuna convocatoria aquellos que, habiendo superado las pruebas de ingreso en el Cuerpo, estuvieren siguiendo el cursillo de formación, si bien serán admitidos en el concurso con carácter condicional.

La no petición de todas las vacantes se reputará como petición de excedencia voluntaria para el supuesto de no resultar nombrado para alguno de los puestos electivamente solicitados.

11.2. Los ingresados en el Cuerpo que, no obstante concurrir solicitando todos los puestos de trabajo anunciados, no obtuvieran destino definitivo, por corresponder a concursantes con mejor derecho, o no pasaren a otra situación administrativa, serán destinados con carácter provisional a puestos de trabajo correspondientes a su Cuerpo. Para ello, Esta Dirección General tendrá en cuenta las necesidades del servicio o, en lo que fuere compatible con ellas, las preferencias de los interesados.

11.3. Se expedirán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, quienes, al ser nombrados para desempeñar un puesto de trabajo, deberán jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

La Administración podrá conceder una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Realización de ejercicios de oposición en capitales de provincia.

12.1. Cuando las circunstancias lo aconsejen, se podrán efectuar ejercicios de oposición en las capitales de provincia que en cada caso se determinen. Dichos ejercicios se realizarán ante Tribunales especiales, constituidos por los miembros designados por esta Dirección General entre los titulares y suplentes del Tribunal o Tribunales a que se refiere la base 5.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

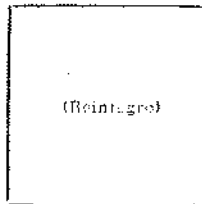
Madrid, 10 de enero de 1973.—El Director general, Jesús García Orcyoyen.

Sr. Subdirector general de Servicios.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

(A presentar por duplicado, un ejemplar para la Administración y otro para el interesado)



....., con residencia en la localidad de provincia de calle o plaza de número piso teléfono documento nacional de identidad número

EXPONGO: Que deseo tomar parte en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Veterinarios titulares, sistema de (1), convocadas por Resolución de esta Dirección General de Sanidad del día de de 19..... (Boletín Oficial del Estado de).

Que reúno y cumplo todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos.

Que, en caso de ser seleccionado, me comprometo a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Por lo que

SOLICITO: Ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas referidas

Dios guarde a V. I.

..... a de de 19.....

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD.—Plaza de España, número 17. MADRID-13.

(1) Sistema de oposición libre o concurso-oposición restringido (los que concurren a ambos sistemas deberán presentar instancias por separado).

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- Justificante de ingreso de 250 pesetas en concepto de derechos (todos los aspirantes, un ingreso por cada instancia suscrita.)
- Certificación expedida por relativa a los servicios a que se refiere la base 2.3, apartados a) o b) (únicamente los aspirantes a través del sistema de concurso-oposición restringido por estos servicios).
- Certificación de las Jefaturas Provinciales de Sanidad de con expresión de las respectivas fechas de toma de posesión y de ceses, acreditativas de haber servido interinamente durante más de cinco años en puestos de trabajo de plantilla del Cuerpo, conforme a lo establecido en la base 2.3 de la convocatoria (únicamente los aspirantes a través del sistema de concurso-oposición restringido por años de servicios interinos).

ANEXO II

BARERIO DE MÉRITOS PARA EL CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO

Puntos		Puntos	
1. Méritos específicos		Por cada oposición ganada a Cuerpos estatales para los que han exigido el título de Doctor o Licenciado en Veterinaria hasta un máximo de 4	
Por cada año de servicio como interino en plaza del Cuerpo de Veterinarios Titulares 1		Otras oposiciones ganadas para las que se haya exigido el título de Doctor o Licenciado en Veterinaria, hasta un máximo de 2	
Por cada año de servicio prestado en las funciones de las contempladas en la disposición 5ª transitoria del Decreto 2126/1971, caso de no estar computados en el concepto anterior 1		Ayudante de clases prácticas por concurso, con nombramiento por cada año 0,25	
2. Méritos académicos		Otras actividades sanitarias aportadas por los interesados, hasta un máximo de 1	
Por cada matrícula de honor durante la Licenciatura o Doctorado 0,20		4. Diplomas y títulos	
Alumno interno por oposición en la Facultad de Veterinaria 1,30		Oficial Sanitario 3	
Sobresaliente en la Licenciatura 1		Título de Especialista, concedido por el Ministerio de Educación y Ciencia 2	
Premio extraordinario en la Licenciatura 2		Diploma de Sanidad 1,50	
Título de Doctor en Veterinaria 2		Otros diplomas profesionales, medio punto por cada uno, hasta un máximo de 1,50	
Sobresaliente en el Doctorado 0,30		5. Trabajos y publicaciones	
Premio extraordinario en el Doctorado 3		Por cada trabajo original de investigación o experimentación, un punto, hasta un máximo de 4	
3. Méritos profesionales		Por cada trabajo de carácter doctrinal, 0,25 puntos, hasta un máximo de 2	
Otro título de Técnico de Grado Superior hasta un máximo de 2		Por cada trabajo de divulgación, 0,1 punto, hasta un máximo de 1	
Título de Técnico de Grado Medio, hasta un máximo de 1			

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncian plazas vacantes de Ayudantes de Obras Públicas en los Servicios que se citan.

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar, a efectos de su provision, las plazas vacantes que a continuación se detallan:

Servicio	Residencia
Jefatura de Costas y Puertos de Baleares	Palma de Mallorca.
Jefatura de Costas y Puertos de Canarias	Las Palmas.
Jefatura de Costas y Puertos de Cataluña	Barcelona.
Jefatura de Costas y Puertos de Galicia	La Coruña.
Jefatura de Costas y Puertos de Levante	Valencia.
Jefatura de Costas y Puertos de Norte	Santander.
Jefatura de Costas y Puertos de Sur	Málaga.

Cuerpo a que corresponden: Ayudantes de Obras Públicas.
Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento, por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 (Boletín Oficial del Estado del 13).

Plazo de presentación: Quince días naturales.
Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en dicho Cuerpo; de encontrarse en situación distinta, deberá solicitarse y obtener el reintegro antes de finalizar el plazo

de presentación de instancias, para que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

Prescripciones: A la vista de las solicitudes y de la propuesta formulada por las ponencias designadas por este Centro, el Departamento adjudicará discrecionalmente las plazas a los funcionarios que considere más idóneos, reservándose la facultad de declarar desierta la convocatoria.

Los funcionarios nombrados no podrán solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 (Boletín Oficial del Estado del 9).

Madrid, 30 de diciembre de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acbo.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Pasajes por la que se anuncian pruebas selectivas restringidas para cubrir ocho plazas vacantes de Celador Guardamuelles, dos plazas vacantes de Ordenanza y una plaza vacante de Conductor en la plantilla de dicho Organismo.

Se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir ocho plazas vacantes de Celador Guardamuelles, dos plazas vacantes de Ordenanza y una plaza vacante de Conductor en la plantilla de dicho Organismo y previa autorización concedida por la Dirección General de la Función Pública.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan ocho plazas de Celadores Guardamuelles, dos plazas de Ordenanza y una plaza de Conductor, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Per-